

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de INGRID OVIEDO GOMEZ solicitando la terminación del proceso por transacción. - Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 14 de enero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2.022)-

Auto No. 005

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INGRID OVIEDO GOMEZ

c.c 52.404.137

Apoderado: YAMILETH PARRA LAGAREJO

yamilethparra@hotmail.com

DEMANDADO: LUIS FERNANDO SALAZAR JARAMILLO

C.C 19.330.797

MARIA FERNANDA GIL ECHEVERRY

C.C 31.934.559

ALFREDO ARIAS JIMENEZ

C.C 14.465.537

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00975-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **INGRID OVIEDO GOMEZ** contra **LUIS FERNANDO SALAZAR JARAMILLO** y **MARIA FERNANDA GIL ECHEVERRY** y **ALFREDO ARIAS JIMENEZ**.

CONSIDERACIONES

1 La abogada YAMILETH PARRA LAGAREJO apoderada de la señora INGRID OVIEDO GOMEZ, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por YAMILETH PARRA LAGAREJO como apoderada de INGRID OVIEDO GOMEZ con facultad para recibir, proveniente del correo yamilethparra@hotmail.com y coayuvado por los demandos

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación con las sumas descontado de los depósitos retenidos

al señor LUIS FERNANDO SALAZAR JARAMILLO por la suma de \$6.000.000 y la devolución de los excedentes.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

3. Por secretaría procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por LUIS FERNANDO SALAZAR JARAMILLO identificado con la c.c **19.330.797** y están los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002727526	52404137	GOMEZ INGRID OVIEDO	17/12/2021	\$ 7.940.000,00
469030002729178	52404137	INGRID OVIEDO GOMEZ	21/12/2021	\$ 122.080,00

\$ 8.062.080,00

Así que para el pago y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informa a los interesados que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

- Pago con abono a cuenta
- Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **INGRID OVIEDO GOMEZ** contra **LUIS FERNANDO SALAZAR JARAMILLO, MARIA FERNANDA GIL ECHEVERRY y ALFREDO ARIAS JIMENEZ**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

4. Fraccionar el depósito 469030002727526 así: \$6.000.000 y \$1.940.000.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

5. ORDENASE el pago a la parte demandante INGRID OVIEDO GOMEZ c.c 52.404.137 la suma de \$6.000.000,00

6. ORDENASE el pago a la parte demandada LUIS FERNANDO SALAZAR JARAMILLO C.C 19.330.797 la suma de \$2.062.080g

7. Requerir a los interesados para que en el término de ejecutoria manifieste explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago desea acoger entre pago con abono a cuenta o autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

Si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

8. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de enero 2022

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ningo Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d0044353832ef2a9d7783a6267e304c518ccdc4a6a3b7c6c6707f6052b68bd**

Documento generado en 14/01/2022 03:02:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>